



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0189 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 20 SET. 2021

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 149-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 149-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de agosto de 2021, se autorizó el pago por el servicio de tasación con fines de adquisición o expropiación de Bienes Inmuebles a Entidades y Empresa Estatales de Derecho Público o Derecho Privado en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo Prog. Km + 200.00 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (el Álamo) provincia y departamento de Ica" por la suma de S/3,505.07 (Tres Mil Quinientos Cinco con 07/100), en el siguiente detalle:

Numero de Predios	Costo (TUPA VIVIENDA)	IGV (18%)	Costo Total
01	S/2,970.40	S/534.67	S/3,505.07

Que, ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución, lo correcto debió ser conforme se pasa a señalar según el siguiente detalle.

Numero de Predios	Costo (TUPA VIVIENDA)	IGV (18%)	Costo Total
02	S/2,970.40	S/534.67	S/3,505.07

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 149-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de agosto de 2021, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 149-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de agosto de 2021, a fin de que se proceda a rectificar el número de predios de los cuales se realiza la tasación por el importe de S/ 3,505.07 (Tres Mil Quinientos Cinco con 07/100 Soles); conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 149-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de agosto de 2021, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:



Gobierno Regional de Ica



Numero de Predios	Costo (TUPA VIVIENDA)	IGV (18%)	Costo Total
01	S/2,970.40	S/534.67	S/3,505.07



DEBE DECIR:

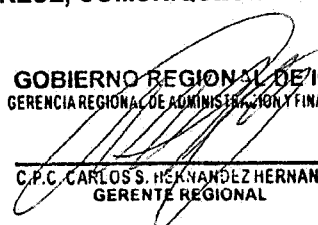
Numero de Predios	Costo (TUPA VIVIENDA)	IGV (18%)	Costo Total
02	S/2,970.40	S/534.67	S/3,505.07

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a Carlos Jonathan Ecos Lara, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL